



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

U.M.A.E. C.M.N "MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
No: IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL
PARA EL EJERCICIO 2025

ENERO, 2025



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

PRESENTACIÓN:

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48, 81 del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de: **MEDICINA MAGISTRAL 2025**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN Manuel Ávila Camacho, ubicado en calle 2 Norte # 2004 Colonia Centro, C.P. 72000 en Puebla, Pue. Con número de teléfono 01(222) 2-42-45-36, por conducto del departamento de Abastecimiento llevará a cabo el proceso de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** Pública Nacional Número **IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025** de conformidad con las siguientes:

De conformidad con las siguientes:

BASES



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ÍNDICE

CONTENIDO	
NUMERAL	DESCRIPCIÓN
	GLOSARIO DE TÉRMINOS.
1.	Información específica de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
1.1	Objeto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
1.2	Folleto, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas del servicio.
1.3	Moneda en la que deberá cotizarse el servicio a contratar y efectuarse los pagos respectivos.
1.4	Disponibilidad presupuestaria.
2.	Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.
2.1	Período de contratación.
2.2	Plazo y lugar de entrega.
2.3	Condiciones de entrega
2.4	Normas oficiales mexicanas, normas internacionales normas de referencia o especificaciones cuyo cumplimiento se exige a las empresas, licencias, autorizaciones y permisos
2.5	Características del servicio
2.6	Canje o devolución
2.7	Licencias, autorizaciones y permisos
3.	Modalidad de la contratación.
3.1	Tipo de abastecimiento.
3.2	Fecha, hora y domicilio de los eventos; medios y en su caso, reducción de plazo para la presentación de las proposiciones.
4.	Junta de aclaraciones. No aplica
5.	Presentación y apertura de proposiciones.
5.1	Proposiciones conjuntas.
6.	Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS gubernamental.
6.1	Documentación complementaria.
6.2	Proposición técnica.
6.3	Proposición económica.
7.	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica.
7.1	En el acto de presentación y apertura de proposiciones.
7.2	En la suscripción de las proposiciones.
7.3	En la firma del contrato.
8.	Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
8.1	Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
9.	Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos.
9.1	Evaluación de las proposiciones técnicas.
9.2	Evaluación de las proposiciones económicas.
9.3	Criterios de adjudicación de los contratos.
10	Causas de desechamiento.
11	Comunicación del fallo.
12	Período de contratación y/o vigencia de la prestación del servicio.
12.1	Modelo de contrato.
12.2	Firma del contrato.
12.3	Administrador del Contrato
12.4	Área Requirente
12.5	Área Técnica
13	Garantías.
13.1	Garantía de cumplimiento de contrato.
14	Plazo y lugar del servicio.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

CONTENIDO	
14.1	Plazo del servicio.
14.2	Lugares para proporcionar el servicio.
15	Penas convencionales.
15.1	Deductivas.
16	Rescisión administrativa del contrato, causas de rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato.
16.1	Causas de rescisión administrativa del contrato.
16.2	Terminación Anticipada.
17	Pagos.
18	Administrador del Contrato.
19	Inconformidades.
20	Información reservada y confidencial.
21	Relación de anexos.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Administrador del Contrato: La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Área Contratante: Es el Área del IMSS facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para contratar la prestación de servicios.

Área Requirente: Es el Área en el IMSS que solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.

Área Técnica: Es el Área del IMSS que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la(s) junta(s) de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los proveedores. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente.

Catálogo de Insumos: El expedido por el Consejo de Salubridad General.

COMPRANET: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, administrado por la Secretaría de la Función Pública

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Control de calidad: Son las actividades en la etapa pre analítica, analítica y pos analítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

CUCoP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas. Es un clasificador el cual ordena, categoriza y dispone por clases las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, que la Administración Pública Federal contrata o requiere contratar al amparo de las LAASSP y LOPSRM, su estructura se correlaciona en forma precisa con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2011 que emite la SHCP, lo que permitirá contar con un instrumento de registro, contratación, programación, análisis, seguimiento de las contrataciones públicas.

DF: Dirección de Finanzas.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LGS: Ley General de Salud.

LSS: Ley del Seguro Social.

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

NOM: Norma Oficial Mexicana

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Partida: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pena convencional: A la que se refieren los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

PREI Millenium: Sistema de Planeación de Recursos Institucionales que provee información integral y en línea a las principales Áreas del IMSS, administrado por la DF.

Proveedor: La persona física o moral que celebre contrato adquisiciones, arrendamientos o servicios.

RLAASP o Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAI: Sistema de Abasto Institucional. Conjunto de acciones programadas en medios electrónicos que permiten realizar actividades comprendidas en el proceso de abastecimiento y suministro, de manera automatizada en red institucional.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Servidor Público: La persona física que está determinada en el artículo 108 de la CPEUM.

Servicios Subrogados: Son aquellos a los que se refiere el artículo 89 de la LSS.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSA: Secretaría de Salud.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

UMA: Unidad de Medida y Actualización. La cual será determinada conforme al artículo 1 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad (Unidad Médica de Tercer Nivel).

Unidad compradora: Es el Área Contratante facultada conforme a la fracción VII del capítulo 2 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional para la **Adquisición de Productos para Medicina Magistral** para cubrir necesidades del ejercicio 2025 y la vigencia será **del día siguiente del Fallo al 31 de Diciembre del 2025**; la presente convocatoria la realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, cuyos requerimientos y descripción detallada se encuentran en el apartado del **Requerimiento** así como los **Anexos Técnicos** correspondientes que integran la presente Convocatoria.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y en las proposiciones presentadas por los proveedores no podrán ser negociadas, en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP.

La documentación que integren los proveedores participantes como parte de su propuesta será dirigida a:

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025**

PRESENTE:

1.2. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Se solicita que los proveedores anexen a su propuesta técnica los folletos, catálogos y fotografías de sus instalaciones; éstos deberán presentarse en idioma español.

1.3. MONEDA EN LA QUE DEBERÁ COTIZARSE EL SERVICIO A CONTRATAR Y EFECTUARSE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

La cotización para el servicio objeto de ésta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, así como los pagos a efectuarse se realizarán en pesos mexicanos.

1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto, en referencia cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000003487-2025 en la Cuenta Contable 42060305 "Productos Para Medicina Magistral".

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO.

Para la atención a pacientes que requieren de fórmulas magistrales para continuar con su tratamiento en sus padecimientos a través de Programas Integrales de Salud para la atención de sus derechohabientes.

Así mismo, en el consumo de Medicina Magistral destaca el número de pacientes que reciben tratamiento con carbonato de calcio, siendo esta clave la de mayor demanda de consumo en el servicio de nefrología y endocrinología.

2.1. PERIODO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir necesidades del ejercicio 2025 y la vigencia será **del día siguiente del fallo al 31 de Diciembre de 2025**.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor adjudicado, entregara en un plazo que no exceda de 6 (seis) horas las fórmulas magistrales solicitadas mediante receta médica del IMSS, debidamente suscrita por el médico responsable, el incumplimiento generara una sanción del 2.5% diario cuando exceda de 6 (seis) horas.

El proveedor entregara al derechohabiente las fórmulas magistrales con las características con que fueron propuestas en esta licitación, con el gramaje indicado en la receta dependiendo de las formulas prescritas.

En el supuesto de que se niegue el servicio a los derechohabientes, se procederá a la rescisión del contrato respectivo. En la factura invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato celebrado.

El proveedor deberá entregar escrito en papel membretado de la empresa, mediante el cual se responsabiliza de la calidad de los bienes de cada una de las claves o fórmulas que suministrara al instituto o derechohabiente.

El horario de entrega al derechohabiente de manera directa y la entrega en farmacia del hospital será de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

El proveedor ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del derechohabiente.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Las fórmulas magistrales y los componentes encapsulados o **ensobretados** del paquete requerido en el Anexo Número 1 (Uno), serán preparadas y entregadas a los derechohabientes en el domicilio donde se ubica su establecimiento (zona urbana de Puebla), las que deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en la receta médica que se presente con las firmas autorizadas por los médicos autorizados y que en el momento de la firma del contrato se harán del conocimiento al proveedor ganador.

La receta médica tendrá una vigencia de 72 horas a partir de la fecha de su expedición.

Las firmas autorizadas para expedir dichas recetas para la entrega de fórmulas magistrales, le serán notificadas al proveedor, en el momento en que se suscriba el contrato respectivo.

El proveedor adjudicado deberá enviar a los siguientes correos electrónicos un concentrado en archivo Excel, en el cual indique el Nombre del Producto, Cantidad Surtida, Nombre del Médico que Prescribe y Número de receta de lo surtido durante el mes inmediato anterior tanto de recetas individuales como recetas colectivas dentro de los tres primeros días hábiles del mes:

nancy.gonzalezmu@imss.gob.mx;
conrado.lopez@imss.gob.mx;
zury.herrera@imss.gob.mx;

Así mismo se le solicita al proveedor verificar que al recibir la receta para su surtimiento, la prescripción sea acorde a la cantidad solicitada, en caso de no concordar favor de regresar al paciente con el médico que la emitió.

Se solicita al proveedor adjudicado que las recetas por carbonato de calcio emitidas en los diferentes servicios (consulta externa) deberán ser previamente autorizadas por el Jefe de División de Medicina, DR. Conrado Lopez Serrano para su surtimiento, de la misma manera las recetas de medicina magistral originadas en piso deberán contar con la firma en mención.

En la factura invariablemente se hará referencia al número de contrato y número de receta autorizada por el área médica.

2.3. CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de las Fórmulas de Medicina Magistral, serán conforme a la receta Médica expedida por el Médico tratante del derechohabiente.

Posterior a la expedición de la receta médica al derechohabiente, éste acudirá al establecimiento del proveedor para su entrega.

El proveedor elaborará la Fórmula de Medicina Magistral prescrita, y dentro del mismo día hábil de recepción de la receta en su establecimiento por parte del derechohabiente, debiendo entregar el producto terminado bien identificado con el número de receta, nombre del paciente, número de seguridad social, Descripción del medicamento magistral (fórmula) contenido y cantidad suministrada, Indicaciones de uso, Vía de administración, Fechas de elaboración y de caducidad, Condiciones de almacenamiento, Nombre o razón social, dirección y teléfono del fabricante de la fórmula magistral, dirección y teléfono del mismo, Nombre del Responsable Sanitario, Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso, fecha de fabricación del medicamento, Caducidad y Lote o código de registro interno que identifique la preparación del medicamento para su entrega directa al derechohabiente.

En el caso de pacientes hospitalizados, el procedimiento de entrega de la receta médica, lo realizará el personal de la Unidad Médica Hospitalaria y la entrega de las Formulas se realizará en el mismo día hábil de recepción de la receta al personal de la Unidad que acude a la entrega de la receta o en el área que determine el Director en la Unidad Médica Hospitalaria en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la recepción de la receta.

La entrega de las Fórmulas de Medicina Magistral, será conforme a lo establecido en el párrafo anterior y el paciente recibirá su medicamento "Fórmula Magistral" en el establecimiento del proveedor. El proveedor podrá recibir la receta en establecimientos, por lo que el plazo de entrega en este caso, será el mismo día hábil de la recepción de la receta.

El proveedor deberá realizar la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto y/o derechohabiente

Las sustancias que componen los medicamentos magistrales que se entreguen, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Número 1 (uno), a las Normas Oficiales, disposiciones sanitarias, legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

FABRICANTES	DISTRIBUIDORES
1. Licencia sanitaria.	1. Licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), expedida en Puebla, que es el lugar donde se prestará el servicio con la clasificación de Farmacias Magistrales y Oficinales de acuerdo al FARMACOPEA
2. Aviso de funcionamiento	2. Aviso de funcionamiento (en caso de que no oferten los

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

	bienes del inciso anterior)
3. Autorización del responsable sanitario.	3. Autorización del responsable sanitario.
4. Constancia que avale el cumplimiento de la NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS, por un organismo certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).	4. Constancia que avale el cumplimiento de la NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS, por un organismo certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El proveedor que entregue deberá especificar lo siguiente:

- Nombre del paciente.
- Descripción del medicamento magistral (fórmula).
- Indicaciones de uso.
- Vía de administración.
- Fechas de elaboración y de caducidad.
- Condiciones de almacenamiento.
- Nombre, dirección y teléfono del fabricante de la fórmula magistral.
- Razón social y giro del establecimiento
- Dirección y teléfono del mismo
- Nombre del Responsable Sanitario
- Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso
- Espacio para fórmula, nombre del médico que prescribe y fecha de fabricación del medicamento
- Logotipo o marca del establecimiento, en su caso
- Caducidad
- Lote o código de registro interno que identifique la preparación del medicamento

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación e inspección, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción y especificaciones solicitadas, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones.

En el marco de la Pandemia por COVID-19 que enfrentamos, deberá el establecimiento cumplir el protocolo de seguridad sanitaria para prevenir los contagios en sus instalaciones: como son la sana distancia a 1.5 metros, un aforo del 20% dentro de sus instalaciones del público en general, uso de cubre bocas estricto de los visitantes, toma de temperatura al ingreso de las instalaciones, proporcionar alcohol gel mínimo al 70% para higiene de manos, para el personal que atiende al público uso estricto de cubre bocas y caretas protectoras.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La transportación y conservación de las Fórmulas de Medicina Magistral hasta el lugar de entrega (Unidad Médica y Hospitalaria) estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad con el Instituto; así mismo, deberá asegurar que su personal se presente debidamente uniformado identificado con credencial expedida por la empresa adjudicada.

El Proveedor deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega oportuna a la Unidad Médica descrita en el Anexo 15 (quince) de esta convocatoria, garantizando el correcto embalaje, presentación solicitada de acuerdo con la prescripción médica y la temperatura adecuada que avalen la integridad del producto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes que integran el servicio de Preparación de Fórmulas de Medicina Magistral.

2.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El Proveedor deberá Integrar a su propuesta copia de la siguiente documentación:

1. Cumplimiento De La Norma Oficial Mexicana No. NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado De Medicamentos Y Productos Herbolarios"
2. Presentar Registro vigente como Generador de Residuos Peligrosos ante la SEMARNAT, así como Informe vigente de la Evaluación de la Conformidad auditoría segunda parte a la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, o bien, copia simple del contrato vigente de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos celebrado con empresa autorizada por la SEMARNAT para tal efecto debiendo adjuntar copia simple de la autorización vigente ante la SEMARNAT de la empresa contratada para tal efecto.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La Unidad Médica de Alta Especialidad CMN Manuel Ávila Camacho, requiere de la preparación de Fórmulas de Medicina Magistral. Las Fórmulas deberán ser elaboradas de acuerdo con la receta expedida por la Unidad Médica y Hospitalaria, con los insumos solicitados en el Anexo Número 1 (uno) "Requerimiento".

Los insumos requeridos y su unidad de medida para la preparación de Fórmulas de Medicina Magistral se indican en el Anexo Número 1 (uno).

Los proveedores, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que oferten.

Los productos para medicina magistral deberán cumplir con las indicaciones aplicables en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud, así como con las especificaciones indicadas en el Anexo Número 1 (uno).

a).- Los proveedores deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que la materia prima que propone cumplen fiel y cabalmente con las especificaciones Nacionales y Normas de Calidad establecidas por el Instituto aplicables a los insumos indicados en el Anexo Número 1 (uno) de la presente convocatoria y que las Fórmulas de Medicina Magistral se apegarán a la prescripción médica establecida en la receta por parte del médico tratante del IMSS y será únicamente de los insumos establecidos en el Anexo Número 1 (uno).

b).- En conjunto con la copia del certificado o constancia que acredite el cumplimiento con la norma oficial mexicana, Norma Internacional equivalente, NOM-072-SSA1-2012 o Especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, el certificado o constancia deberá estar vigente y que su alcance sea de elaboración de fórmulas magistrales y oficinales, dicha constancia deberá especificar la dirección donde se llevan a cabo las formulaciones.

- Presentar informe de resultados de ensayos microbiológicos de por lo menos 10 (Diez) insumos de los solicitados dentro del Anexo número 1 (Uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y ser expedidos por un laboratorio de pruebas acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y/ o que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, con el fin de verificar que los análisis se realizan de acuerdo a MGA 0571 de la FEUM y que el contenido microbiano se encuentre dentro de los límites establecidos en la misma, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.
- Informes de resultados de ensayos de no irritabilidad y toxicidad dérmicas de por lo menos 10 (Diez) insumos de las solicitados dentro del Anexo número 1 (uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.
- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor que resulte adjudicado.

c).- Escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se compromete a dar cumplimiento con las entregas de las fórmulas magistrales y los componentes encapsulados o ensobretados del paquete requerido en el Anexo Número 1 (Uno), que serán preparadas y entregadas directamente a los derechohabientes en el domicilio donde se ubica su establecimiento en la mancha conurbada de la ciudad de Puebla, para lo cual se contemplan dirección y teléfono para su localización, las cuales deberán apearse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en la receta médica que se presente con las firmas autorizadas por los médicos autorizados.

2.6 CANJE O DEVOLUCIÓN.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la División de Medicina; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

El Instituto, por conducto la Unidad Médica de Alta Especialidad o a quién designe, deberá solicitar al proveedor el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del período de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 1 (uno) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de su notificación y se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un tercero. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área proveedor.

2.7 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El oferente deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple legible, la documentación que a continuación se señala:

- A. Licencia Sanitaria del establecimiento, que ampare el giro de preparación y distribución de fórmulas de medicina magistral, fórmulas magistrales y procesos de droguería expedido por la Secretaría de Salud y/o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
B. Licencia de Funcionamiento o Aviso de Apertura de Negocio del establecimiento municipal vigente.
C. Copia del documento de aprobación de medidas preventivas sanitarias ante COVID-19, expedido por Protección Civil Municipal del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de mayo de 2020 (nueva normalidad), y en cumplimiento al punto de acuerdo mediante el cual se establecen las directrices para la reapertura de actividades económicas, sociales y educativas en el municipio de Puebla, aprobado por unanimidad en la vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el 17 de julio de 2020, por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.

En caso de que el giro comercial no lo requiera, deberá presentar documento expedido por la autoridad competente donde se acredite dicha circunstancia.

En caso de que no amerite renovación deberá presentar documento expedido por la autoridad competente donde se acredite dicha circunstancia.

- D. Autorización de Responsable Sanitario ante la Secretaría de Salud del establecimiento donde se elaborarán y/o entregarán los bienes.
E. Título(s) y Cedula Profesional(es) del(os) Químico Farmacéutico Biólogo responsable de elaborar las fórmulas magistrales.
F. Copia de las visitas de verificación sanitarias realizadas por COFEPRIS del 2021, 2022 y/o 2023 (Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios).
G. Escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa proveedor y firmado por el representante legal de la misma, mediante el cual manifieste que GARANTIZA LA PUREZA Y CALIDAD DE LOS COMPONENTES UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL.
H. Presentar Informe vigente de la Evaluación de la Conformidad auditoria segunda parte a los requisitos establecidos en la Norma Oficial mexicana NOM-072-SSA1-2012, que establece el etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
I. Presentar Registro vigente como Generador de Residuos Peligrosos ante la SEMARNAT, así como Informe vigente de la Evaluación de la Conformidad auditoria segunda parte a la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, o bien, copia simple del contrato vigente de Recolectión, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos celebrado con empresa autorizada por la SEMARNAT para tal efecto debiendo adjuntar copia simple de la autorización vigente ante la SEMARNAT de la empresa contratada para tal efecto.

El proveedor adjudicado queda obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS) por la Licencia Sanitaria.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el artículo 85 de su Reglamento, la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS se suscribirá a través de un Contrato Abierto.

3.1 TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Para esta contratación se requiere una sola fuente de abasto por la totalidad del Paquete solicitado.

3.2. FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

*Se sugiere que su propuesta la presente y/o integre de acuerdo al orden que se detalla en el Check List del Anexo Número 16 (Dieciséis) de la presente convocatoria.

Table with 4 columns: EVENTOS, FECHA, HORA, LUGAR. Rows include Fecha de Publicación (31 de Diciembre del 2024, --, Plataforma de CompraNet) and Acto de Junta de Aclaraciones (No aplica, --, Plataforma de CompraNet).

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	09 de Enero del 2025	10:00 horas	
Acto de Fallo	15 de Enero del 2025	10:00 horas	
Firma del Contrato	Dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente	De 09:00 a 13:00 horas	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la Plataforma Sistema Electrónico Compranet 2023 https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos
Forma de Presentación de las Proposiciones.	Electrónica (Art 26 Bis fracción II, de la Ley).		
Carácter de la Convocatoria	Nacional (Art 28 Fracción I de la Ley)		

4. JUNTA DE ACLARACIONES.

NO APLICA

5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- a) Los proveedores interesados en participar presentaran sus propuestas técnicas y económicas a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; la fecha y hora límite para cargar sus propuestas en el portal es la indicada en el numeral 3.2 de la convocatoria.
- b) Una vez recibidas las proposiciones se procederá a la apertura de la bóveda de CompraNet en la fecha y hora indicadas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- c) En el supuesto de las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto, por causas ajenas a la voluntad de la SFP o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
 - En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
 - No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado o dañado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.
- d) Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los proveedores que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de adquisición; una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.

5.1 PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una proposición, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I) Uno de los integrantes podrá presentar el escrito mediante el cual se manifieste el interés en participar en el procedimiento de contratación.
- II) Los integrantes deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo Número 10 (Diez)**, de las presentes bases:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Convocatoria;



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

- d) Descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de adquisición y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En la participación conjunta, se deberá cumplir lo indicado en el artículo 34, tercer, cuarto y quinto párrafo de la Ley así como los artículos 44 y 48 fracción VIII de su Reglamento; el no presentar lo solicitado bajo éstos artículos será causa de desechamiento.

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GUBERNAMENTAL.

- A)** Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio proveedor o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el **Anexo Número 5 (Cinco)** de la presente convocatoria.
- B)** Escrito de declaración de integridad, a través del cual el proveedor o su representante legal manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme al **Anexo Número 6 (Seis)** de la presente convocatoria.
- C)** Escrito en el que el proveedor manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que es de nacionalidad mexicana conforme al **anexo Número 7 (Siete)** de la presente convocatoria.
- D)** En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas deberá presentar en forma individual los escritos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición, acorde con el **Anexo Número 10 (Diez)** de la presente convocatoria.
- E)** Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".
- F)** Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 6 (Seis)** de la presente convocatoria.
- G)** Escrito en donde manifieste conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la presente Convocatoria y sus anexos al **Anexo Número (Seis)**.
- H)** Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto no participan en este procedimiento personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la ley o de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal como lo establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60, penúltimo párrafo de la ley **Anexo Número 6 (Seis)**.
- I)** Escrito bajo protesta de no encontrarse sancionado como empresa por la Secretaría de Salud. **Anexo Número (Seis)**.
- J)** Tratándose de bienes de origen nacional, los proveedores deberán presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los estados unidos mexicanos, y que además contendrán como mínimo el 65% de contenido nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla séptima del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido nacional **Anexo Número 3 (Tres)**, de las presentes bases. (Los proveedores podrán presentar la manifestación en escrito libre o utilizando el formato anexo).
- K)** En caso de Distribuidores, deberán entregar carta del fabricante y/o distribuidor mayorista en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta técnica que presente y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud objeto de ésta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; por la (s) clave (s) en la (s) que participe. Anexo Número **Anexo Número 14 (Catorce)**, el cual forma parte de la presente convocatoria a las bases, así como también que:

Los productos cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia (contenidas en la dirección electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, las cuales se podrán consultar en la sección "Normas y especificaciones técnicas del IMSS") o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

especificaciones requeridas por las INSTITUCIONES PARTICIPANTES en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Los documentos previamente descritos deberán suscribirse de la siguiente manera:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
PRESENTE:

NOTA: EN LOS INCISOS EN LOS QUE NO APLIQUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ PRESENTAR SUS ESCRITOS CON LA LEYENDA **NO APLICA**.

Igualmente, deberá considerar los aspectos siguientes:

- I. Los Proveedores que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de acuerdo al requerimiento descrito, por la totalidad de acuerdo a la relación descrita en el presente.
- II. Las proposiciones que presenten los Proveedores deberán ser firmadas autógrafamente por el Proveedor o su Representante Legal, necesariamente en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, no siendo motivo de descalificación el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- III. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP.
- IV. Cada uno de los **documentos que integren la proposición de los Proveedores** y aquéllos distintos a ésta, deben **estar foliados en todas y cada una de las hojas** que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.

Es requisito indispensable que todos y cada uno de los documentos que integren la propuesta, lleven anotado el número correcto del evento en el que se participa.

6.1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los participantes deberán presentar para la proposición técnica la siguiente documentación:

- I. La proposición técnica deberá contener: Domicilio (s), instalaciones, equipo, y descripción amplia y detallada del servicio ofertado en hoja membretada, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento**.
- II. Del Representante Legal del Proveedor: datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones (Poder Notarial).
- III. Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- IV. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. En caso de ser Persona Moral, una Copia del Acta constitutiva y su Registro Federal del Contribuyente (RFC)
- VI. En caso de ser Persona Física una copia del Acta de Nacimiento y su Registro Federal del Contribuyente (RFC)
- VII. **Anexo 17 (diecisiete)**, escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, conforme a lo siguiente:
 - A) Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentran al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, **así como copia del documento de "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y positiva** y/o constancias correspondientes, (cedula de cuotas obrero patronal y/o SUA, que contenga la relación de trabajadores, nombre, numero de seguridad social, salario diario integrado y el comprobante de pago correspondiente) debidamente emitidas por "el Instituto", las cuales deben agregarse al **Anexo 17 (diecisiete)**.
- VIII. Deberá Presentar documento de "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y positiva, cuyo monto de adjudicación sea superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para la adquisición correspondiente, misma que podrá obtenerla a través de la página <https://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, la cual deberá estar vigente, lo anterior en correlación con la propuesta económica presentada.
 - En caso de que el proveedor no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

- Aplicable en caso que la cuantía del contrato menor a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), manifestación de que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el Instituto, y que exhibirá para efectos de la suscripción del contrato y que cuenta con el registro patronal citado en el anverso del presente instrumento jurídico.

X. Deberá presentar documento de "Constancia de Situación Fiscal Emitida por el INFONAVIT" en los términos establecidos en las reglas; el Instituto al ser un organismo público descentralizado y en términos al artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal Federal se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y entero de Amortizaciones"

XI. **Anexo Número 13 (Trece)**, escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el proveedor.

6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

De acuerdo a lo requerido en el numeral 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 de las presentes bases.

6.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, descritos en el **Anexo 1 (Uno)** conforme al **Anexo Número 12 (Doce)**, la cual deberá contener el paquete, renglones, descripción del bien, presentación, fabricante, país de procedencia, cantidades mínimas y máximas, precio unitario, subtotal, los importes mínimos y máximos el cual forma parte de la presente convocatoria.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 4 (cuatro) decimales.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

6.4. Los proveedores con carácter de MIPYMES, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien un escrito en el cual manifiesten **bajo protesta de decir verdad** que cuentan con ese carácter, conforme al **Anexo Número 8 (Ocho)** de la presente convocatoria.

6.5. **Anexo Número 16 (Dieciséis)**, el cual forma parte de la presente convocatoria, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones.

7. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.1. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o en cuyo caso, el proveedor deberá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 2 (Dos)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

7.2. EN LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones el proveedor deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica entregando un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- Del proveedor: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante y correo electrónico, en caso de contar con él. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, su duración; número y fecha de las escrituras públicas o pólizas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente, y relación del nombre de los socios o asociados que aparezcan en éstas, y.
- Del representante del proveedor: número y fecha de las escrituras públicas o pólizas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

En defecto de lo anterior, el proveedor deberá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 2 (Dos)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

El domicilio que se señale en el **Anexo Número 2 (Dos)** de la presente convocatoria, será aquel en el que el proveedor pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten, además de las notificaciones que se realicen a través de CompraNet.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

El proveedor adjudicado dentro del presente procedimiento deberá tomar las acciones pertinentes para el alta de su número de proveedor o, en su caso, actualizar los datos de su registro si ya cuenta con ese número para confirmar su vigencia. Lo anterior para que la oficina de contratos de esta unidad, pueda continuar con el trámite de formalización del contrato que resulte.

7.3. EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

Conforme a lo previsto en el artículo 35 fracciones I y II del reglamento de la ley, el Proveedor que resulte adjudicado deberán presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de personas morales, testimonio de la Escritura Pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- II. Tratándose de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- III. El Proveedor a quien se le hubiera adjudicado el contrato, presentará copia simple y original del registro patronal ante el IMSS, para su cotejo.
- IV. El proveedor ganador, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).
- V. Si el proveedor a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se le notifica que el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior al 10 %; se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y, se dará aviso a la SFP para que resuelva lo procedente en términos de los artículos 59 y 60 de la Ley.
- VI. El proveedor ganador deberá presentar copia de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, original y copia del registro patronal. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), original y copia del registro patronal.

La Firma de los contratos será:

- En el departamento de abastecimiento tercer piso, torre de enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, sita en calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

8. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

El instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que se señala en las fracciones I, II, III y IV del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- El (los) proveedor(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato y/o pedido deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que emita opinión positiva a nombre del proveedor sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2023.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el "acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024 y publicado el 21 de Marzo de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", los proveedores adjudicados con contrato cuyo monto sea superior a \$900,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato y/o pedido el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del proveedor sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por el S.A.T. y la "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" emitido por el IMSS citadas en este numeral deberá presentarse en la oficina de contratos, ubicada En el departamento de abastecimiento tercer piso, torre de enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, sita en calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

En caso del proveedor adjudicado y no presente la "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" y la "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos y/o pedidos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el instituto no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se estará a lo



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al proveedor con adjudicación.

8.1-REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Primera.- Obligación de los entes de carácter público.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Segunda.- Obtención de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que pretendan celebrar contrataciones de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública con entes de carácter público y, en su caso, aquellos que dichos particulares prevean subcontratar en relación con tales contrataciones; quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos; así como aquellos que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para realizar alguna operación comercial o de servicios o algún trámite fiscal, deberán proceder según lo establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Tercera.- Consideraciones para la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se emite tomando en consideración la situación del particular registrada en los sistemas electrónicos del IMSS, por lo que no constituye resolución en sentido favorable para el mismo sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no prejuzga sobre la posible existencia de créditos a cargo del particular en términos de las facultades de fiscalización correspondientes.

El formato de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social contendrá, según corresponda:

- a. Folio de la opinión.
- b. Datos generales de la persona titular de la opinión.
- c. Resultado (positiva, negativa o sin opinión).
- d. Fecha de emisión.
- e. Vigencia de la opinión.
- f. Datos informativos, en su caso, tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido en que se emita la opinión.
- g. Número de trabajadores vigentes.
- h. Elementos de verificación de integridad y autoría de la opinión.
- i. Datos de identificación del (de los) crédito(s), excepto en los casos de la Opinión Pública y la opinión emitida por los Terceros Autorizados.

Cuarta.- Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

- **Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- **Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- **Sin opinión.-** Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:
 - El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
 - El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
 - El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

a) El IMSS, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, revisará que el particular proveedor:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

1. Se encuentre, en caso de estar obligado, inscrito ante el propio Instituto y que el número de registro patronal que le ha sido asignado esté vigente o que de los números de registros patronales que le han sido asignados al menos uno esté vigente.
2. No tenga créditos fiscales firmes determinados; entendiéndose por "crédito fiscal" las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos créditos fiscales a su cargo o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra los mismos, haya garantizado el interés fiscal conforme a las disposiciones fiscales.
4. Tratándose de particulares con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social si, a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se está ante cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El particular cuenta con autorización para pagar a plazos que no le ha sido revocada.
2. No ha vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. El particular ha interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y el interés fiscal se encuentra debidamente garantizado conforme a las disposiciones fiscales.

Quinta.- Opinión generada por la persona titular de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar por la página de Internet del Instituto (www.imss.gob.mx) al apartado "Patrones o empresas"; en el "Escritorio virtual", registrarse con su firma electrónica avanzada (e.firma) y contraseña, aceptando los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de que se proceda por conducto de un representante legal, éste ingresará con su e.firma.
- II. Elegir la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones" la opción "Opinión del cumplimiento". Cuando se proceda por conducto de un representante legal, previamente, en el apartado "Empresas Representadas", se deberá seleccionar la persona representada respecto de la cual se requiere la Opinión del cumplimiento.
- III. Después de la elección de la opción "Opinión del cumplimiento", podrá imprimirse el documento que contiene la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respectiva.

Sexta.- Opinión generada por los entes de carácter público.

Los entes de carácter público deberán consultar en línea la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través de la página electrónica habilitada por el IMSS en la URL: <https://verificaimss.imss.gob.mx/cartaCumplimiento/>.

La consulta que los entes de carácter público generen en línea les permitirá conocer la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para tal efecto, los entes de carácter público deberán celebrar con el IMSS un Convenio de uso, acceso y confidencialidad, mismo que será suscrito por la persona servidora pública facultada legalmente para ello; debiendo los entes de carácter público implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información respectiva.

Mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Séptima.- Opinión Pública.

En términos del décimo párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para participar como proveedor de los sujetos a que se refiere la Regla Primera de las presentes Reglas, los particulares deberán autorizar al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Autorizo hacer pública mi opinión del cumplimiento".
- IV. Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

El procedimiento antes descrito podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que desee hacer pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Una vez que el particular confiera al IMSS la autorización a que se refiere el procedimiento anterior, las personas interesadas podrán consultar en la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx) la opinión correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

I. Ingresar a la página electrónica del IMSS (www.imss.gob.mx).

II. Elegir "Consulta pública de Opinión del cumplimiento".

a. Capturar el RFC del particular respecto del cual se desee consultar.

b. Capturar el código de validación que se muestra en pantalla.

III. Dar clic en el botón "Consultar".

IV. Descargar en formato ".PDF" la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Los particulares podrán cancelar la autorización a que se refiere la presente Regla, según el siguiente procedimiento:

I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.

II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".

III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Cancelar la autorización para hacer pública mi opinión del cumplimiento".

IV. Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.

V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Octava.- Opinión generada por los Terceros Autorizados.

Los particulares que, por así convenir a sus intereses, convengan autorizar a un tercero para que consulte su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social deberán hacerlo a través del Buzón IMSS conforme al procedimiento siguiente:

I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.

II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".

III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros" y después "Nuevo Tercero Autorizado".

IV. Registrar el RFC del Tercero a quien se desea conferir autorización, dar clic en el botón "Autorización" y firmar mediante la e.firma.

V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Los Terceros Autorizados podrán consultar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de particulares conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.

II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".

III. Del menú, seleccionar la opción "32D Consulta por Terceros Autorizados".

IV. Ubicar dentro del tablero al particular respecto del cual se desee consultar y dar clic en el botón "Consultar opinión del Cumplimiento" de la columna "Acción".

V. Se obtendrá la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y, una vez descargada, se podrá guardar en formato ".PDF" o bien imprimir.

Los particulares podrán cancelar la autorización otorgada a sus Terceros Autorizados conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.

II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".

III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros".

IV. Ubicar dentro del tablero al Tercero Autorizado que se desea dar de baja.

V. Dar clic en el botón "Dar de Baja Tercero Autorizado" de la columna "Acción" y firmar mediante la e.firma.

VI. El Buzón IMSS emitirá el acuse correspondiente.

Novena.- Vigencia.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Décima.- Aclaración.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias, relacionadas con el o los números de Registro Patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantías, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante la Subdelegación del IMSS que controla el o los registros patronales en cuestión; la Subdelegación del IMSS resolverá lo conducente en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Décima Primera.- Actualización de procedimientos.

De ser el caso, las actualizaciones de los procedimientos a que se refieren las Reglas Quinta a Octava de las presentes Reglas se darán a conocer a través de la página electrónica del Instituto.

Décima Segunda.- Demás disposiciones aplicables.

Los particulares que, derivado de otra disposición a la establecida al respecto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para dar atención a algún trámite u obligación a su cargo, podrán generarla a través del procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

8.2 Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones mediante Resolución RCA-13138-01/24, tomada en su sesión Ordinaria número 892, del 31 de Enero de 2024 publicada en el DOF del 22 de Abril del 2024:

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda. El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular proveedor ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el proveedor haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del proveedor inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

8.2.1 REGLAS 2.1.29, 2.1.37, 2.1.38 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA OBTENER LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. 98 DIARIO OFICIAL Martes 27 de diciembre de 2022 Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38. En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago. Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo. Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales. CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2023 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38. Procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.37. Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento: I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción Otros trámites y servicios, posteriormente Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma. III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento. La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla. Negativa.- Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla. En suspensión de actividades.- Cuando el contribuyente se encuentre con estado de suspendido en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento. La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente proveedor: 1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC está activa. 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26. 3. Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso. 4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF. 102 DIARIO OFICIAL Martes 27 de diciembre de 2022 5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles. 6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5. 7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF. 8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo. 9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia. 10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF. II. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios. 12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda. Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos: i) Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada. ii) Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF. iii) Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales. iv) Cuando el contribuyente se encuentre pagando sus adeudos por periodo o ejercicio, en términos del segundo párrafo de la regla 2.1.51. y además que, entre la fecha de solicitud y la del primer pago o, entre cada pago realizado, no transcurran más de sesenta días naturales. Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de Mi portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Martes 27 de diciembre de 2022 DIARIO OFICIAL 103 Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión. Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados. La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato. CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2023 2.1.51., 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.38. Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán: I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello. II. Designar a máximo dos personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate. III. Apercebir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos del artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma. V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información. CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2023 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37. Convenio para el pago de créditos adeudados 2.1.39. El convenio para pagar los créditos que tengan a cargo los contribuyentes a que se refiere la regla 2.1.29., se realizará de conformidad con lo siguiente: I. Los contribuyentes se presentarán, previa cita, ante cualquier ADSC a celebrar el convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, y se estará a lo siguiente: 104 DIARIO OFICIAL Martes 27 de diciembre de 2022 a) En el convenio se establecerá el porcentaje o la cantidad que se le deberá retener y enterar, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Fiscalía General de la República, que estará sujeto al monto del crédito fiscal debiendo observarse para ello los plazos y cantidades de los pagos fijados en el contrato. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, las dependencias o entidades contratantes, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a la autoridad fiscal para que esta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos. b) Celebrado el convenio, dichas administraciones mediante oficio y con base en la información proporcionada, comunicarán a las dependencias o entidades contratantes, el porcentaje o cantidad establecidos en el convenio, que deberán retener y enterar por cada pago que realicen, a partir de que tengan conocimiento de que deben efectuar dicha retención. c) Para efectuar los enteros correspondientes, deberán utilizar el FCF, mismo que será enviado por cualquier ADR. d) El entero deberá efectuarse ante las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se realice la retención. En caso de que no se entere la retención dentro del plazo señalado en este inciso, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Fiscalía General de la República, deberán enterar dicha retención con la actualización y recargos correspondientes, en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF. II. En el caso de omisión en el entero de la retención o retenciones efectuadas por parte de las dependencias o entidades remitentes, la ADSC que celebró el convenio, lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control respectivo, así como de la Secretaría de la Función Pública.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio. Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- A) Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.
- B) Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- C) Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- D) Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta Convocatoria.

En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La totalidad de **la partida única** será adjudicada a un solo proveedor cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

- El Instituto adjudicará el contrato al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.
- Se elaborará un cuadro comparativo, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.
- Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate, por dos o más proveedores, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 bis, segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica **Anexo Número 12 (Doce)**, de las presentes bases.

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez realizada la evaluación el IMSS, adjudicará el contrato al proveedor cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de empate entre los proveedores cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del segundo párrafo del artículo 36 bis de la Ley. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del proveedor que resulte ganador del sorteo que se realice en los términos establecidos en artículo 54 del Reglamento.

El contrato será adjudicado al proveedor que cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los proveedores que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales **2.4, 2.5 incisos A), B y E), 2.7 incisos A), B), D), E), F), G), H), 6, 6.1, 6.3, 7.1 y 7.2 así como los anexos correspondientes**, y aquellos que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- B) Cuando no cotice el 100% de la totalidad de los bienes requeridos conforme al porcentaje establecido en la presente convocatoria, ya que se trata de una sola fuente de abasto por partida.
- C) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida.
- D) Cuando los bienes no se apeguen a la descripción solicitada.
- E) En el supuesto de las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto, por causas ajenas a la voluntad de la SFP o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, o se encuentren dañados por causas ajenas a la convocante se tomara como no presentada la propuesta electrónica.
- F) Cuando no exista congruencia en los datos asentados en su propuesta técnica-económica **Anexo Número 12 (Doce)**, entre los documentos presentados por el proveedor y los documentos solicitados en la convocatoria y con la documentación soporte que presente el proveedor para la comprobación de las especificaciones del servicio ofertado de la presente convocatoria.
- G) Cuando no exista correspondencia en los datos asentados en su propuesta técnica-económica con los documentos solicitados en los numerales **2.4, 2.5 incisos A), B y E), 2.7 incisos A), B), D), E), F), G), H), 6, 6.1, 6.3, 7.1 y 7.2 así como los anexos correspondientes** de la presente convocatoria.
- H) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros proveedores para elevar el costo de los servicios solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás proveedores.
- I) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- J) Es requisito indispensable que todos y cada uno de los documentos que así lo requieran e integren la propuesta lleven anotado el número correcto del evento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en el que se participa, de no ser así la totalidad de la propuesta será desechada.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

- K) Cuando su propuesta técnica-económica no se apege a las necesidades y/o lineamientos establecidos en las presentes bases.
- L) Cuando la Información Presentada y/o Cargada en el portal de compras Gubernamentales CompraNet ya sean documentos originales y/o copias resulte ilegible y no sea posible identificar o verificar datos que son requeridos y que a falta de los mismos afecte la solvencia de la misma y no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica y económica en las presentes bases.
- M) La falta de firma electrónica en la propuesta técnica o económica será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.

11. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

- a) Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP, el acto de fallo se difundirá a través de CompraNet en la fecha y hora especificadas en el numeral 3.2 de ésta Convocatoria; el acta correspondiente se podrá obtener por el mismo medio.
- b) Con fundamento en el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo antes señalado, por el que se adjudicará el (los) Contrato (s), las obligaciones derivadas de este (s), serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en los términos señalados en el fallo y la fecha indicada en el numeral 12.2 de la presente convocatoria.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y el acta de fallo se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de notificación en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.

En todos los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con fundamento en la LAASSP, se observarán las siguientes Políticas:

6.1. Todos los proveedores, sin perjuicio de la información que deban entregar para la formalización de un instrumento jurídico con el IMSS, deberán de incorporar la documentación e información que soporte su cumplimiento legal y fiscal, para ser verificado por el IMSS a través del portal informático; así como las características de los actos de contratación vigentes. Durante el periodo en el que su relación contractual esté vigente, deberán actualizar la documentación e información.

6.2. El IMSS, con la información y documentación, conformará el REPIIMSS, que será fuente adicional para las investigaciones de mercado y actos de contratación.

6.3. La información que esté en el REPIIMSS, será insumo para que se determinen acciones de coordinación y normativas para el diseño y operación de estrategias de contratación que fortalezcan las mejores condiciones de compra del IMSS.

12. PERÍODO DE CONTRATACIÓN Y/O VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La **Adquisición de Productos para Medicina Magistral** es para cubrir necesidades del ejercicio 2025 y la vigencia será **del día siguiente del fallo al 31 de Diciembre de 2025**, el inicio de la vigencia podrá ser posterior a la fecha que se detalla con anterioridad en virtud a la fecha en que se lleve a cabo el acto de Fallo correspondiente, en el acta de fallo se detallará y especificará la vigencia de la convocatoria.

12.1. MODELO DE CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **Anexo Número 15 (Quince)**, el modelo del contrato abierto que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45, de la LAASSP, mismos que serán obligatorios para el proveedor que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) junta(s) de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en la proposición del proveedor, le haya sido adjudicado en el fallo.

En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones.

Las cantidades mínimas y máximas del servicio objeto de esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, se detallan en el **Requerimiento**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

12.2. FIRMA DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP.

El proveedor(es) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato y/o pedido sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del resultado deberá(n) entregar "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, de conformidad al ACUERDO CDO.AS2.HCT.270224/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024.

NOTA: (En tratándose de licitantes acreditados como MIPYMES, en caso de resultar adjudicados, deberán presentar:

- Copia de última declaración anual de impuestos.
- Constancia del último pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

12.3 ÁREAS RESPONSABLES

- ✓ **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** (De conformidad con lo descrito en el Glosario).

Jefe de la División de Medicina

- ✓ **ÁREA REQUIRENTE** (De conformidad con lo descrito en el Glosario).

Jefe de la División de Medicina

- ✓ **ÁREA TÉCNICA** (De conformidad con lo descrito en el Glosario).

Responsable de Farmacia EO

13. GARANTÍAS.

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, **mediante fianza** expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual será divisible y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "el Instituto" la póliza de fianza, en el Departamento de abastecimiento tercer piso, torre de enseñanza de la unidad medica de alta especialidad C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, sita en calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5. De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios de "el Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "el instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento de "el proveedor", para tal efecto, el administrador del contrato solicitará en un término no mayor de treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La fianza deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 103: Los proveedores podrán otorgar las garantías a que se refiere la Ley y este Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

...



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" para tal efecto, se solicitara por escrito al administrador del contrato ratifique y/o exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "el prestador del servicio" ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Prestador del Servicio" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "El Prestador del Servicio", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Prestador del Servicio" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Prestador del Servicio" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 Fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 Fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

"El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula décima inciso a).
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería del Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital de Especialidades
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

14. PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO,

14.1. PLAZO DEL SERVICIO.

La adquisición de Productos para Medicina Magistral es para cubrir necesidades del ejercicio 2025 y la vigencia será del día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2025, el inicio de la vigencia podrá ser posterior a la fecha que se detalla con anterioridad en virtud a la fecha en que se lleve a cabo el acto de Fallo correspondiente, en el acta de fallo se detallará y especificará la vigencia de la convocatoria.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

14.2. LUGARES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.

La prestación del servicio comenzará a partir del día siguiente del Fallo al 31 de diciembre de 2025.

El proveedor que resulte adjudicado se compromete a entregar las Fórmulas de Medicina Magistral el mismo día de la recepción de la receta por parte del derechohabiente en su establecimiento, las recetas de Hospitalización las entregará en la Farmacia de la Unidad Médica de Alta Especialidad .

Los productos preparados deberán ser entregados directamente al derechohabiente en la mancha conurbada de la ciudad de Puebla o en la Farmacia y/o Administración de las Unidades Médicas al interior del Estado, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posterior a la recepción de la receta por parte del proveedor.

15. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5 % (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando el proveedor no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del (2.5 por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas al proveedor por escrito, por medios electrónicos u ópticos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle al Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los días de servicio y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 día	2.5%
2 días	5.0%
3 días	7.5%
4 días	10%

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Una vez alcanzado el límite señalado para dicha pena, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley.

Conforme a lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que **las obligaciones del presente contrato son divisibles.**

15.1 DEDUCTIVAS.

Se podrán aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento deficiente por parte del proveedor, por los conceptos que integra el presente contrato, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Las deducciones no podrán exceder del 10 por ciento del monto máximo del contrato.

Si el proveedor no entrega a más tardar el reporte del comportamiento mensual del gasto por cada Unidad Médica y Hospitalaria en donde preste el Servicio conteniendo la siguiente información: fecha, unidad médica, número de receta, descripción del producto, cantidad, precio unitario, importe total en forma física y electrónica en formato Excel a más tardar a los primeros 10 días naturales del mes siguiente al mes calendario de consumo inmediato anterior, por cada día que exceda el nivel de servicio establecido se aplicará una deductiva de 1% (uno por ciento), sobre el valor total de la factura del mes del reporte con incumplimiento de entrega.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del Contrato para cada partida, requerimiento o concepto.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión

Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "el Instituto" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "el proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "el proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "el Instituto" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "el Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "el Instituto" por concepto de los servicios prestados por "el proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "el proveedor" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "el Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "el Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "el Instituto" establecerá, de conformidad con "el proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "el proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

En todo caso la terminación anticipada o rescisión de los contratos será solicitada por el administrador del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5.6 las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "el instituto".

16.1 CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- Cuando el Proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el Proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

16.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

17. PAGOS.

El pago se realizará en moneda nacional a los 20 (veinte) días naturales a la entrega de la factura por parte de la empresa adjudicada, en el Área de Trámite de Erogaciones del OOAD ubicada en calle 4 norte no. 2005, colonia centro en Puebla, Pue., CP 72000 en un horario de 08:00 a 13:00 horas, con la representación impresa de la factura y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, del reporte del servicio proporcionado en el periodo. Dichos documentos deberán estar previamente autorizados.

La factura deberá contener la siguiente información:

- Firma de persona administradora de contrato
- Reportes y/o documentos establecidos
- Expedida a nombre del instituto con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 a del código fiscal de la federación).
- Número de proveedor.
- Firma de autorización correspondiente, en factura o documentos.
- Cuenta contable, unidad de información y centro de costos.
- Número de contrato y fianza.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-a del código fiscal de la federación.
- Receta individual con firma y matricula del médico tratante o
- Receta colectiva
- Número de ID de Pedido-recepción
- Copia de fianza.
- Reportes y/o documentos establecidos en el contrato.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el Proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en las Condiciones de Entrega de la presente convocatoria, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

- Para el trámite de pago el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
- El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- En caso de aplicar, el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-MILLENIUM.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.
- El Proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- La oficina de Trámite de Erogaciones del OOAD al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la **"opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"**, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Será responsabilidad del Proveedor la entrega de la documentación soporte del servicio realizado.

Requisitos internos institucionales para trámite de pago:

- ✓ Con el ingreso de la primera factura deberá (el Proveedor) presentar copia del contrato debidamente formalizado y copia de las fianzas de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil con sello de recepción del área contratante.

Los documentos y facturas no deben contener tachaduras ni enmendaduras.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la ley.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Calle 4 Norte No. 2005, Colonia Centro, CP 72000 Puebla, Pue

En caso de que la empresa adjudicada reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que la empresa adjudicada fuese en participación conjunta se agregará el siguiente párrafo:

Para efectos del cobro de las facturas, deberá presentarse por la empresa adjudicada que se haya establecido en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 10 (Diez), en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que se hayan acordado la distribución del pago.

En caso de que la empresa adjudicada fuese en participación conjunta, deberá entregar la Opinión antes señalada por cada uno de los participantes que integran la misma.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, de



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III Bis y el penúltimo párrafo del 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "el Instituto.

19. INCONFORMIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los proveedores podrán interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet@hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

Avenida Revolución Número 1586,
Colonia San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01000,
Ciudad de México.

20. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de contratación convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I y II, 18 fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 38 de su Reglamento, deberán indicar si en los documentos que proporcionen al Instituto Mexicano del Seguro Social se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. Anexo Número 13 (Trece) (el presente anexo es opcional para la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

21. RELACIÓN DE ANEXOS.

Table with 20 rows listing administrative annexes: ANEXOS ADMINISTRATIVOS, ANEXO NÚMERO 1 (UNO): REQUERIMIENTO, ANEXO NÚMERO 2 (DOS): ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR, ANEXO NÚMERO 3 (TRES): BIENES ORIGEN NACIONAL, ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO): CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTILLA VEHICULAR, ANEXO NÚMERO 5 (CINCO): MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR, ANEXO NÚMERO 6 (SEIS): DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, ANEXO NÚMERO 7 (SIETE): CARTA NACIONALIDAD MEXICANA, ANEXO NÚMERO 8 (OCHO): ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE): FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ): MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ANEXO NÚMERO 11 (ONCE): JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXO NÚMERO 12 (DOCE): PROPOSICIÓN ECONÓMICA, ANEXO NÚMERO 13 (TRECE): INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL, ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE): CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE /O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE): MODELO DE CONTRATO, ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS): CHECK LIST, ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE): TRABAJADORES INSCRITOS AL IMSS, ANEXO NÚMERO 18 (DIECIOCHO): RECURSOS HUMANOS, ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE): RELACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL A UTILIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS, ANEXO NÚMERO 20 (VEINTE): CARTA BAJO PROTESTA DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Por lo anterior en caso de ser de su interés, para cualquier información deberá acudir al Departamento de abastecimiento tercer piso, torre de enseñanza de la unidad medica de alta especialidad C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, sita en calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. de 9:00 a las 13:00 horas Teléfonos 01 222 2424536 y 2424520 al 30 ext. 61752 y correos electrónicos zury.herrera@imss.gob.mx; y Sandra.nunez@imss.gob.mx;



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO

NUM.	Componente	Presentación	Cantidad Anual Mínima	Cantidad Anual Máxima
1	ACEITE ESENCIAL DE ALMENDRAS DULCES	ML	4000	6000
2	ACETONA	ML	1500	2500
3	ACIDO BORICO	GRAMO	50	70
4	ACIDO TRICLOROACETICO	ML	200	240
5	AGUA BIDESTILADA	ML	2000	4000
6	CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	CAPSULA	100000	175,000
7	CARBONATO DE CALCIO DE 500 mg.	CAPSULA	500	1000
8	CITRATO DE POTASIO 1 GR.	CAPSULA	60	150
9	CITRATO DE POTASIO 500 mg.	CAPSULA	2785	3341
10	CLOROHIXIDINA 250 ML	FRASCO	189	225
11	ESENCIA DE MENTA	ML	10	24
12	EXTRACTO DE CASTAÑAS DE INDIAS	ML	500	1000
13	FENOL SALIL	MG	192	480
14	FLUORURO DE SODIO 20 mg.	CAPSULA	540	1080
15	GLICERINA PURA	ML	37000	45000
16	GLICEROL	ML	600	1800
17	GOMA DE KARAYA	GRAMO	82900	100000
18	LACTOSA POLVO	GRAMO	5142	7000
19	NITRATO DE PLATA AL 10%	ML	50	100
20	NITRATO DE PLATA CRISTALIZADO PURO	GRAMO	200	240
21	TINTURA DE BENJUI	ML	50000	80000
22	VASELINA SÓLIDA	GRAMO	1000	1250



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

La Unidad Médica de Alta Especialidad CMN Manuel Ávila Camacho, requiere de la preparación de Fórmulas de Medicina Magistral. Las Fórmulas deberán ser elaboradas de acuerdo con la receta expedida por la Unidad Médica y Hospitalaria, con los insumos solicitados en el Anexo Número 1 (uno) "Requerimiento".

Los insumos requeridos y su unidad de medida para la preparación de Fórmulas de Medicina Magistral se indican en el Anexo Número 1 (uno).

Los proveedores, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que oferten.

Los productos para medicina magistral deberán cumplir con las indicaciones aplicables en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud, así como con las especificaciones indicadas en el Anexo Número 1 (uno).

a).- Los proveedores deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que la materia prima que propone cumplen fiel y cabalmente con las especificaciones Nacionales y Normas de Calidad establecidas por el Instituto aplicables a los insumos indicados en el Anexo Número 1 (uno) de la presente convocatoria y que las Fórmulas de Medicina Magistral se apegarán a la prescripción médica establecida en la receta por parte del médico tratante del IMSS y será únicamente de los insumos establecidos en el Anexo Número 1 (uno).

b).- En conjunto con la copia del certificado o constancia que acredite el cumplimiento con la norma oficial mexicana, Norma Internacional equivalente, NOM-072-SSA1-2012 o Especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, el certificado o constancia deberá estar vigente y que su alcance sea de elaboración de fórmulas magistrales y oficinales, dicha constancia deberá especificar la dirección donde se llevan a cabo las formulaciones.

- Presentar informe de resultados de ensayos microbiológicos de por lo menos 10 (Diez) insumos de los solicitados dentro del Anexo número 1 (Uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y ser expedidos por un laboratorio de pruebas acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y/ o que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, con el fin de verificar que los análisis se realizan de acuerdo a MGA 0571 de la FEUM y que el contenido microbiano se encuentre dentro de los límites establecidos en la misma, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.
- Informes de resultados de ensayos de no irritabilidad y toxicidad dérmicas de por lo menos 10 (Diez) insumos de los solicitados dentro del Anexo número 1 (uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.
- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor que resulte adjudicado.

c).- Escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se compromete a dar cumplimiento con las entregas de las fórmulas magistrales y los componentes encapsulados o ensobretados del paquete requerido en el Anexo Número 1 (Uno), que serán preparadas y entregadas directamente a los derechohabientes en el domicilio donde se ubica su establecimiento en la mancha conurbada de la ciudad de Puebla, para lo cual se contemplan dirección y teléfono para su localización, las cuales deberán apearse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en la receta médica que se presente con las firmas autorizadas por los médicos autorizados.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La prestación del servicio comenzará a partir **del día siguiente del fallo al 31 de Diciembre de 2025.**

El proveedor adjudicado, entregara en un plazo que no exceda de 6 (seis) horas las fórmulas magistrales solicitadas mediante receta médica del IMSS, debidamente suscrita por el médico responsable, el incumplimiento generara una sanción del 2.5% diario cuando exceda de 6 (seis) horas.

El proveedor entregara al derechohabiente las fórmulas magistrales con las características con que fueron propuestas en esta licitación, con el gramaje indicado en la receta dependiendo de las formulas prescritas.

En el supuesto de que se niegue el servicio a los derechohabientes, se procederá a la rescisión del contrato respectivo. En la factura invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato celebrado.

El proveedor deberá entregar escrito en papel membretado de la empresa, mediante el cual se responsabiliza de la calidad de los bienes de cada una de las claves o fórmulas que suministrara al instituto o derechohabiente.

El horario de entrega al derechohabiente de manera directa y la entrega en farmacia del hospital será de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

El proveedor ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del derechohabiente.

Las fórmulas magistrales y los componentes encapsulados o **ensobretados** del paquete requerido en el Anexo Número 1 (Uno), serán preparadas y entregadas a los derechohabientes en el domicilio donde se ubica su establecimiento (zona urbana de Puebla), las que deberán

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en la receta médica que se presente con las firmas autorizadas por los médicos autorizados y que en el momento de la firma del contrato se harán del conocimiento al proveedor ganador.

La receta médica tendrá una vigencia de 72 horas a partir de la fecha de su expedición.

Las firmas autorizadas para expedir dichas recetas para la entrega de fórmulas magistrales, le serán notificadas al proveedor, en el momento en que se suscriba el contrato respectivo.

El proveedor adjudicado deberá enviar a los siguientes correos electrónicos un concentrado en archivo Excel, en el cual indique el Nombre del Producto, Cantidad Surtida, Nombre del Médico que Prescribe y Número de receta de lo surtido durante el mes inmediato anterior tanto de recetas individuales como recetas colectivas dentro de los tres primeros días hábiles del mes:

nancy.gonzalezmu@imss.gob.mx;
conrado.lopez@imss.gob.mx;
zury.herrera@imss.gob.mx;

Así mismo se le solicita al proveedor verificar que al recibir la receta para su surtimiento, la prescripción sea acorde a la cantidad solicitada, en caso de no concordar favor de regresar al paciente con el médico que la emitió.

En la factura invariablemente se hará referencia al número de contrato y número de receta autorizada por el área médica.

Se solicita al proveedor adjudicado que las recetas por carbonato de calcio emitidas en los diferentes servicios (consulta externa) deberán ser previamente autorizadas por el Jefe de División de Medicina, DR. Conrado Lopez Serrano para su surtimiento, de la misma manera las recetas de medicina magistral originadas en piso deberán contar con la firma en mención.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de las Fórmulas de Medicina Magistral, serán conforme a la receta Médica expedida por el Médico tratante del derechohabiente.

Posterior a la expedición de la receta médica al derechohabiente, éste acudirá al establecimiento del proveedor para su entrega.

El proveedor elaborará la Fórmula de Medicina Magistral prescrita, y dentro del mismo día hábil de recepción de la receta en su establecimiento por parte del derechohabiente, debiendo entregar el producto terminado bien identificado con el número de receta, nombre del paciente, número de seguridad social, Descripción del medicamento magistral (fórmula) contenido y cantidad suministrada, Indicaciones de uso, Vía de administración, Fechas de elaboración y de caducidad, Condiciones de almacenamiento, Nombre o razón social, dirección y teléfono del fabricante de la fórmula magistral, dirección y teléfono del mismo, Nombre del Responsable Sanitario, Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso, fecha de fabricación del medicamento, Caducidad y Lote o código de registro interno que identifique la preparación del medicamento para su entrega directa al derechohabiente.

En el caso de pacientes hospitalizados, el procedimiento de entrega de la receta médica, lo realizará el personal de la Unidad Médica Hospitalaria y la entrega de las Formulas se realizará en el mismo día hábil de recepción de la receta al personal de la Unidad que acude a la entrega de la receta o en el área que determine el Director en la Unidad Médica Hospitalaria en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la recepción de la receta.

La entrega de las Fórmulas de Medicina Magistral, será conforme a lo establecido en el párrafo anterior y el paciente recibirá su medicamento "Fórmula Magistral" en el establecimiento del proveedor. El proveedor podrá recibir la receta en establecimientos, por lo que el plazo de entrega en este caso, será el mismo día hábil de la recepción de la receta.

El proveedor deberá realizar la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto y/o derechohabiente

Las sustancias que componen los medicamentos magistrales que se entreguen, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Número 1 (uno), a las Normas Oficiales, disposiciones sanitarias, legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

FABRICANTES	DISTRIBUIDORES
5. Licencia sanitaria.	5. Licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), expedida en Puebla, que es el lugar donde se prestará el servicio con la clasificación de Farmacias Magistrales y Oficinales de acuerdo al FARMACOPEA
6. Aviso de funcionamiento	6. Aviso de funcionamiento (en caso de que no oferten los bienes del inciso anterior)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

7. Autorización del responsable sanitario.	7. Autorización del responsable sanitario.
8. Constancia que avale el cumplimiento de la NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS, por un organismo certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).	8. Constancia que avale el cumplimiento de la NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS, por un organismo certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El proveedor que entregue deberá especificar lo siguiente:

- Nombre del paciente.
- Descripción del medicamento magistral (fórmula).
- Indicaciones de uso.
- Vía de administración.
- Fechas de elaboración y de caducidad.
- Condiciones de almacenamiento.
- Nombre, dirección y teléfono del fabricante de la fórmula magistral.
- Razón social y giro del establecimiento
- Dirección y teléfono del mismo
- Nombre del Responsable Sanitario
- Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso
- Espacio para fórmula, nombre del médico que prescribe y fecha de fabricación del medicamento
- Logotipo o marca del establecimiento, en su caso
- Caducidad
- Lote o código de registro interno que identifique la preparación del medicamento

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación e inspección, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción y especificaciones solicitadas, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones.

En el marco de la Pandemia por COVID-19 que enfrentamos, deberá el establecimiento cumplir el protocolo de seguridad sanitaria para prevenir los contagios en sus instalaciones: como son la sana distancia a 1.5 metros, un aforo del 20% dentro de sus instalaciones del público en general, uso de cubrebocas estricto de los visitantes, toma de temperatura al ingreso de las instalaciones, proporcionar alcohol gel mínimo al 70% para higiene de manos, para el personal que atiende al público uso estricto de cubrebocas y caretas protectoras.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La transportación y conservación de las Fórmulas de Medicina Magistral hasta el lugar de entrega (Unidad Médica y Hospitalaria) estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad con el Instituto; así mismo, deberá asegurar que su personal se presente debidamente uniformado identificado con credencial expedida por la empresa adjudicada.

El Proveedor deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega oportuna a la Unidad Médica descrita en el Anexo 15 (quince) de esta convocatoria, garantizando el correcto embalaje, presentación solicitada de acuerdo con la prescripción médica y la temperatura adecuada que avalen la integridad del producto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes que integran el servicio de Preparación de Fórmulas de Medicina Magistral.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ANEXO EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEPTIMA DE ESTE ACUERDO

_____de _____ de _____

(1) _____(2)_____

Presente.

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No. _(4)___ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre. Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta decir verdad, que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta mi representada en dicha propuesta, bajo la partida No. ____ (6)____, será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el ___(7)___ por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo.

ATENTAMENTE

_____ (8)_____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEPTIMA DE ESTE ACUERDO NUMERO DESCRIPCION 1 Señalar la fecha de suscripción del documento. 2 Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante. 3 Precisar el procedimiento de que se trate, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS o invitación a cuando menos tres personas. 4 Indicar el número respectivo. 5 Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa. 6 Señalar el número de partida que corresponda. 7 Establecer el porcentaje requerido por la convocante en las bases de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS o de invitación, que deberá satisfacerse. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla decima primera, incisos 1 y 2, según sea el caso. 8 Anotar el nombre y firma del representante de la empresa proveedor. NOTA: En el supuesto de que el proveedor se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 .M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)
 LUGARES PARA PROPORCIONAR LAS FORMULAS MAGISTRALES**

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO	DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Quim. Nancy del Carmen González Muñoz	nancy.gonzalezmu@imss.gob.mx	Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.	(222)2-42-45-20 AL 30 Ext. 61325	08:00 a 16:00 hrs.	RECETAS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025

PRESENTE:

(**NOMBRE**) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**), Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6. "PROPUESTA TÉCNICA", DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. , MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA SE ABSTENDRÁ POR SI MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE LE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ME OBLIGO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.
- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY O DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN VIII, 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.
- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARME SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**

CARTA DE NACIONALIDAD MEXICANA (TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES MEXICANOS)

___ de ___ de ___

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025

PRESENTE:

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON CARÁCTER NACIONAL NO. _____ EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA _____ PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA PROVEEDOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, QUE PARTICIPEN CON TAL CARÁCTER EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

NOTA: El proveedor presentará este manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el caso de que no presente el documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como MIPYME.

_____de _____de _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025
PRESENTE:

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO _____NO. _____EN EL QUE MI REPRESENTADA. LA EMPRESA _____ PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

SOBRE EL PARTICULAR Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PERTENECE AL SECTOR_____ ESTRATIFICADA COMO _____ (ELEGIR ENTE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

ASIMISMO, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE .DECIR VERDAD, QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE MI REPRESENTADA ES:_____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____. (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (**PÓLIZA**) NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (**CORREDOR**) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (**SI/NO**) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (**PÓLIZA**) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (**CORREDOR**) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (**SI/NO**) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL _____.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTA SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE _____ (**LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO**), PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD _____, EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ANEXO NÚMERO II (ONCE)

SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025

PUEBLA, PUE., A _____ DE _____ DE _____.
NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS SOLICITAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA (S) ACLARACIÓN(ES) A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

A).- DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (PRECISAR EL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA O MENCIONAR EL ASPECTO ESPECÍFICO).

NÚM	Preguntas	Respuestas
		NO APLICA

B).- DE CARÁCTER LEGAL (PRECISAR EL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA O MENCIONAR EL ASPECTO ESPECÍFICO).

NÚM.	Preguntas	Respuestas

C).- DE CARÁCTER TÉCNICO (PRECISAR EL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA O MENCIONAR EL ASPECTO ESPECÍFICO).

NÚM	Preguntas	Respuestas

ATENTAMENTE

_____ Nombre del Representante Legal	_____ Cargo en la Empresa	_____ Firma
---	------------------------------	----------------

Nota: Este documento podrá ser reproducido cuantas veces sea necesario; y deberá ser enviado a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. <https://compranet.hacienda.gob.mx/>



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 .M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
 ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)
 PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

NUMERO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS _____ NOMBRE DEL PROVEEDOR _____ DOMICILIO: _____ TELÉFONO _____ correo electrónico _____ R.F.C. _____ NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS _____							LUGAR DE ENTREGA _____ PLAZO DE ENTREGA _____		
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	FABRICANTE	PAÍS DE PROCEDENCIA	CANT MIN	CANTA MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Subtotal IVA Total									

Las cotizaciones deberán elaborarse a 4 (cuatro) decimales.

NOTAS:

- a) EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA
- b) EL DESCUENTO VOLUNTARIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

<p>LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.</p> <p>EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.</p>	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)**

INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

(Preferentemente en papel membretado del interesado)

_____ a _____ de _____ del 20____.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025
PRESENTE:

_____(NOMBRE)_____, EN MI CARÁCTER DE _____, DE LA EMPRESA DENOMINADA (NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN OTORGA EL PODER) INDICO POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN MI PROPUESTA Y PROPORCIONADA A LA CONVOCANTE QUE CONTIENE A SU VEZ INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA Y CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II, 18 FRACCIONES I Y II, Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 38 DE SU REGLAMENTO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

EJEMPLOS:

ACREDITAMIENTO, RESPECTO DE LA CUAL ES CONFIDENCIAL LA PARTE QUE SEÑALA LA RELACIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR UN TERCERO:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
 ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)**

**FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6 INCISO L)
 CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025
 PRESENTE:

(**NOMBRE**), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (**DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA**), MANIFIESTO QUE RESPALDO LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTE **DENOMINACIÓN DEL DISTRIBUIDOR** POR LOS BIENES OFERTADOS EN LA CONVOCATORIA NO. Y QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA

ASÍ TAMBIÉN COMO QUE:

LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, EN LO DISPUESTO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA (CONTENIDAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://COMPRAS.IMSS.GOB.MX/?P=PROVINFO](http://compras.imss.gob.mx/?p=provinfo), LAS CUALES SE PODRÁN CONSULTAR EN LA SECCIÓN "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IMSS") O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA O BIEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LA(S) CLAVE(S) EN LA(S) QUE PARTICIPE.

LUGAR Y FECHA

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE _____, CON CARÁCTER (**NACIONAL / INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS / INTERNACIONAL ABIERTA**) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, (**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL DE LA MORAL**) EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR C. _____, EN SU CARÁCTER DE (**APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. _____, facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.4** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **L.A.E. YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA, JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, con R.F.C. _____, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (**TIPO DE PROCEDIMIENTO**) de carácter _____ número _____ al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y _____ del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose _____ el día _____, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.**
- I.6** "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante _____ de disponibilidad presupuestal previo número _____ de fecha _____ emitido por _____. Se agrega al presente contrato.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145.**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** **II.1** Es una persona ____ legalmente constituida mediante _____, denominada _____, cuyo objeto social es _____, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio _____ de fecha _____.
- II.2** El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes _____.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de bienes _____, en los términos y condiciones establecidos en la _____ número _____, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (Uno) " _____"
Anexo 2 (Dos) " _____"
Anexo 3 (Tres) " _____"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de _____, más impuestos que asciende a _____ hace un total mínimo de _____ y un monto máximo de _____, más impuestos que asciende a _____, hace un total máximo de _____, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de _____, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo _____** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el área de Almacén, en la que se indique el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso - Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en _____, así como con base a lo contemplado en la Junta de Aclaraciones y sus especificaciones, pactando entrega de bienes a través de órdenes de reposición emitidas de acuerdo a la necesidad de esta Unidad, realizando la autorización correspondiente en el Área de Almacén de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, ubicada en Planta Baja de la UMAE, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante orden de reposición de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en dicha Invitación.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de ____ días hábiles siguientes, para la reposición, canje o corrección, contados a partir de la fecha de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", teniendo éste período de ____ días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del _____ al _____.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. GARANTÍA (S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "EL INSTITUTO" por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **L.A.E. YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA, JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un _____ sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los _____ posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la cual deriva el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente a _____ que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los _____ días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día ___ de _____ de ____.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXX



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	<u>XXXXXXXXXXXX</u>
<u>L.A.E. YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA</u>	<u>JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</u>	<u>XXXXXXXXXXXX</u>

POR: "EL PROVEEDOR"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
_____	_____	<u>XXXXXXXXXXXX</u>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

**ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS)
 CHECK LIST**

***SE SUGIERE QUE SU PROPUESTA LA PRESENTE Y/O INTEGRE DE ACUERDO AL ORDEN QUE SE DETALLA EN EL CHECK LIST DEL ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

***EN LOS INCISOS EN LOS QUE NO APLIQUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ PRESENTAR SUS ESCRITOS CON LA LEYENDA **NO APLICA**.**

***DEBERÁ CONSIDERAR LOS DOCUMENTOS Y/O REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 9.1 "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS" DE LAS PRESENTES BASES, MISMO QUE NO SE RELACIONAN EN ÉSTE ANEXO.**

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ANEXO EN COMPRANET Y PÁGINA EN DONDE SE LOCALIZA EL DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTADO	
			SI	NO
ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA O EN CUYO CASO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO 2 (DOS) , EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	7.1			
PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA ENTREGANDO UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA. EN DEFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO 2 (DOS) , EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	7.2.			
UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP, DE ACUERDO CON EL ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	6 INCISO A)			
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD , QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	6 INCISO B)			
ESCRITO EN EL QUE EL PROVEEDOR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD , QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CONFORME AL ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	6 INCISO C)			
EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN, ACORDE CON EL ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	6 INCISO D)			
ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA AL IMSS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 29 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET".	6 INCISO E)			
ESCRITO POR EL QUE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER	6 INCISO F)			



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ANEXO EN COMPRANET Y PÁGINA EN DONDE SE LOCALIZA EL DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTADO	
			SI	NO
CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.				
ESCRITO EN DONDE MANIFIESTE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS AL ANEXO NÚMERO (SEIS) .	6 INCISO G)			
ESCRITO EN DONDE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY O DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN VIII, 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) .	6 INCISO H)			
ESCRITO BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE SANCIONADO COMO EMPRESA POR LA SECRETARÍA DE SALUD. ANEXO NÚMERO (SEIS)	6 INCISO I)			
TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL, LOS PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA Y QUE ENTREGARÁ, SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO EL 65% DE CONTENIDO NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEPTIMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	6 INCISO J)			
EN CASO DE DISTRIBUIDORES, DEBERÁN ENTREGAR CARTA DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN LA QUE MANIFIESTE QUE LO APOYA EN EL 100% DE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTE Y SE OBLIGA A RESPALDAR EN EL TIEMPO DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD OBJETO DE ÉSTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; POR LA (S) CLAVE (S) EN LA (S) QUE PARTICIPE. ANEXO NÚMERO ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE) EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LAS BASES, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE: LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, EN LO DISPUESTO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA (CONTENIDAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HTTP://COMPRAS.IMSS.GOB.MX/?P=PROVINFO , LAS CUALES SE PODRÁN CONSULTAR EN LA SECCIÓN "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IMSS") O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA O BIEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LA(S) CLAVE(S) EN LA(S) QUE PARTICIPE.	6 INCISO K)			
LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEBERÁ CONTENER: DOMICILIO (S), INSTALACIONES, EQUIPO, Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO EN HOJA MEMBRETADA, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO .	6.1. FRACCIÓN I			
DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR PROPOSICIONES (PODER NOTARIAL).	6.1. FRACCIÓN II			
COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL,	6.1. FRACCIÓN III			



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ANEXO EN COMPRANET Y PÁGINA EN DONDE SE LOCALIZA EL DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTADO	
			SI	NO
PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.				
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	6.1. FRACCIÓN IV			
EN CASO DE SER PERSONA MORAL, UNA COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC)	6.1. FRACCIÓN V			
EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC)	6.1. FRACCIÓN VI			
ANEXO 17 (DIECISIETE) , ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO SIGUIENTE: A) QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO COPIA DEL DOCUMENTO DE "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA Y/O CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, (CEDULA DE CUOTAS OBRERO PATRONAL Y/O SUA, QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE TRABAJADORES, NOMBRE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIO DIARIO INTEGRADO Y EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE) DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", LAS CUALES DEBEN AGREGARSE AL ANEXO 17 (DIECISIETE) .	6.1 FRACCIÓN VII			
DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DE "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, CUYO MONTO DE ADJUDICACIÓN SEA SUPERIOR A \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PODRÁ OBTENERLA A TRAVÉS DE LA PÁGINA HTTPS://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES , LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN, LO ANTERIOR EN CORRELACIÓN CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA	6.1 FRACCIÓN VII			
DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DE "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS; EL INSTITUTO AL SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EN TÉRMINOS AL ARTÍCULO 5 DE SU PROPIA LEY, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL SE ENCUENTRA SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"	6.1 FRACCIÓN IX			
ANEXO NÚMERO 13 (TRECE) , ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL PROVEEDOR EL PROVEEDOR DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	6.1 FRACCIÓN X			
1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO. NOM-072-SSA1-2012 "ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS HERBOLARIOS" 2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO. NOM-059-SSA1-2015 "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS" 3. LICENCIA SANITARIA Y AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO 4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE APERTURA DE NEGOCIO DEL ESTABLECIMIENTO EXPEDIDO POR LA	2.4			

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ANEXO EN COMPRANET Y PÁGINA EN DONDE SE LOCALIZA EL DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTADO	
			SI	NO
AUTORIDAD MUNICIPAL VIGENTE				
A).- LOS PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA MATERIA PRIMA QUE PROPONE CUMPLEN FIEL Y CABALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES NACIONALES Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO APLICABLES A LOS INSUMOS INDICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE LAS FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL SE APEGARÁN A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA ESTABLECIDA EN LA RECETA POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE DEL IMSS Y SERÁ ÚNICAMENTE DE LOS INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).	2.5			
B).- EN CONJUNTO CON LA COPIA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL EQUIVALENTE, NOM-072-SSA1-2012, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA, EL CERTIFICADO O CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y QUE SU ALCANCE SEA DE ELABORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, DICHA CONSTANCIA DEBERÁ ESPECIFICAR LA DIRECCIÓN DONDE SE LLEVAN A CABO LAS FORMULACIONES.	2.5			
E).- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO CON LAS ENTREGAS DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES Y LOS COMPONENTES ENCAPSULADOS O ENSOBRETADOS DEL PAQUETE REQUERIDO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), QUE SERÁN PREPARADAS Y ENTREGADAS DIRECTAMENTE A LOS DERECHOS HABIENTES EN EL DOMICILIO DONDE SE UBICA SU ESTABLECIMIENTO EN LA MANCHA CONURBADA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, O ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR AL INTERIOR DEL ESTADO QUE COMPONEN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LO CUAL SE CONTEMPLAN DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA SU LOCALIZACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN LA RECETA MÉDICA QUE SE PRESENTE CON LAS FIRMAS AUTORIZADAS POR LOS MÉDICOS AUTORIZADOS, Y EN APEGO AL CALENDARIO DE VISITAS Y ENTREGAS EN UNIDAD CONTEMPLADO EN ESTA CONVOCATORIA.	2.5			
A) LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO, QUE AMPARE EL GIRO DE PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, FÓRMULAS MAGISTRALES Y PROCESOS DE DROGUERÍA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).	2.7			
B) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AVISO DE APERTURA DE NEGOCIO DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.	2.7			
D) AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE SANITARIO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE ELABORARÁN Y/O ENTREGARÁN LOS BIENES.	2.7			
E) TÍTULO(S) Y CEDULA PROFESIONAL(ES) DEL(OS) QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO RESPONSABLE DE ELABORAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.	2.7			
F) COPIA DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIAS REALIZADAS POR COFEPRIS DEL 2018, 2019 Y/O 2020 (COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS).	2.7			
G) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PROVEEDOR Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE GARANTIZA LA PUREZA Y CALIDAD DE LOS COMPONENTES	2.7			



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ANEXO EN COMPRANET Y PÁGINA EN DONDE SE LOCALIZA EL DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTADO	
			SI	NO
UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL.				
H) PRESENTAR INFORME VIGENTE DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUDITORIA SEGUNDA PARTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, QUE ESTABLECE EL ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.	2.7			
J) PRESENTAR EL LIBRO DEL CONTROL DE RECETAS CONTANDO CON EL FORMATO "REGISTRO DE PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES" DE CUANTO MENOS UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. REGISTRO Y CONTROL DEL CAPÍTULO XVII MEDICAMENTOS MAGISTRALES Y OFICINALES DEL SUPLEMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2.7			
K.) PRESENTAR INFORME VIGENTE DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUDITORIA SEGUNDA PARTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, QUE ESTABLECE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.	2.7			
LOS PROVEEDORES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, O BIEN UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	6.4			
ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÍS) , EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN EL QUE SE ENUMERAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR, MISMO QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES	6.5			

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
COTIZACIÓN POR CADA UNA DE LAS CLAVES QUE OFERTE EL PROVEEDOR, CANTIDAD, PRECIO, ETC. ANEXO 12 (DOCE) .	6.3		

***ESTE CHECK LIST CORRESPONDE A UN LISTADO QUE LOS PROVEEDORES PUEDEN CONSIDERAR COMO INFORMATIVO DE LOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LA CONVOCATORIA, SIN EMBARGO, NO GARANTIZA QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA O REQUERIDA, POR LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DAR LECTURA A LA TODA LA CONVOCATORIA PARA VERIFICAR Y PRESENTAR LO REQUERIDO Y SU PROPUESTA NO SEA DESECHADA A FALTA DE UN DOCUMENTO QUE NO SE ENCUENTRE RELACIONADO EN DICHO LISTADO.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

**ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)
TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA NO. IA-50-GYR-050GYR046-N1-2025
PRESENTE:

(nombre) en mi carácter de representante legal de la (nombre o razón social de la empresa),

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

Mis trabajadores que se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, conforme a lo siguiente:

A) LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁ EXHIBIR EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" (CEDULA DE CUOTAS OBRERO PATRONAL Y/O SUA, QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE TRABAJADORES, NOMBRE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIO DIARIO INTEGRADO), LAS CUALES DEBEN AGREGARSE AL **ANEXO NUMERO 17**).

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025

ANEXO NÚMERO 18 (DIECIOCHO)
RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO OFERTADO

Proveedor:						
No. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:			Objeto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS			
			Fecha:			
Especialistas en el Servicio.						
No. consecutivo	Nombre de empleado	Unidades que atenderá	Título y Cédula Profesional como:	Años de experiencia	No. de cursos de capacitación en los 2 últimos años	Entrega Currículum Vitae
Supervisor y/ o Administradores del Servicio						
No. consecutivo	Nombre de empleado	Unidades que atenderá	Título y Cédula Profesional como:	Años de experiencia	No. de cursos de capacitación en los 2 últimos años	Entrega Currículum Vitae
Técnicos del Servicio						
No. consecutivo	Nombre de empleado	Unidades que atenderá	Diploma como:	Años de experiencia	No. de cursos de capacitación en los 2 últimos años	Entrega Currículum Vitae

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR046-N-1-2025
ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE)

RELACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL A UTILIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS.

No. de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: Objeto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:					
Proveedor:					
					Fecha:
MOBILIARIO					
No.	Descripción del bien	Marca	Modelo	Vida útil	Uso que se dará en el servicio
EQUIPO					
No.	Descripción del bien	Marca	Modelo	Vida útil	Uso que se dará en el servicio
INSTRUMENTAL					
No.	Descripción del bien	Marca	Modelo	Vida útil	Uso que se dará en el servicio
OTROS					
No.	Descripción del bien	Marca	Modelo	Vida útil	Uso que se dará en el servicio

Manifiesto "**Bajo Protesta de Decir Verdad**" que los datos asentados en el presente anexo son ciertos y se corresponden a los bienes propiedad de mi representada que se utilizarán en el servicio.

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

